



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Pérez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuesto por la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**, RNC
, entidad comercial establecida de conformidad a la Ley que rige la materia en la República Dominicana, con domicilio y asiento principal en la

Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por su gerente señor **Santo Alejandro Ausberto Terrero Ruiz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identificación personal Nur
con domicilio ubicado en la
Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, dirección electrónica
contra el acto administrativo de descalificación número INABIE-DCC-Núm.35-2022 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), para apertura de oferta económica (Sobre B), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0023, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto

Handwritten notes:
w
S.C.
f.w
R.D
f.s.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.

I. Antecedentes de la Instancia:

POR CUANTO: Que en fecha primero (01) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 116**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante acta Num. 0042-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad

M
S.C.
fw
RA
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que por medio de convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de **Transparencia**.”*

POR CUANTO: A que en fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintidós (2022) se publicó el Acta Número 0030-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Num. 0075-2022, aprobó la 1era. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023, en fecha primero (01) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, mediante el acta Num. 0099-2022, aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional



Handwritten signatures and initials in blue ink:
S.C.
Pao
RD
J.S.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0023, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), con el objetivo de modificar el cronograma de la ejecución de los procesos para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, todo esto fue realizado con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios contratados todo en consonancia de lo mandado a observar en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR CUANTO: Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:

POR CUANTO: Que en fecha cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), un recurso dirigido por la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**

Resulta: Que la reclamante en su escrito solicita en síntesis, lo siguiente: *“En virtud de los planteamientos de hecho, la fundamentación de derecho, y la argumentación conclusiva expuesta por AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L., tenemos a bien solicitarles lo siguiente:*



m
S.C.
Pw
RD
jh



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

PRIMERO: *Que sea declarado como bueno y válido en cuanto a la forma, el presente recurso de reconsideración para la descalificación de la razón social AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L., para el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-2023, por el mismo haberse depositado en el plazo establecido para recursos administrativos, según el marco normativo de compras públicas; SEGUNDO:* *Reconsiderar la inhabilitación, para el proceso de referencia INABIE-CCC-LPN-2022-2023, por ser improcedente en el marco de las leyes y la lógica común, según las evidencias planteadas. Y por tanto, que nuestra empresa sea habilitada para continuar en el proceso de referencia.” (Sic).*

III. Análisis y Ponderación de la Instancia:

Resulta: Que mediante acto administrativo INABIE-DCC-Núm.35-2022 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, le notificó a la recurrente su descalificación fruto de evaluación de ofertas económicas (Sobre B), según el acta número 274/2022 del 29 de julio de 2022, expresando los motivos siguientes: *“su descalificación, está fundamentada en conformidad con el o los criterios siguientes: *La cantidad colocada en la oferta del portar es inferior a la requerida.**

Resulta: Que la entidad comercial AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L., sostiene en su recurso que cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023 “para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional,

u
g.c.
fo
RA
js.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

pretendiendo subsanar errores que motivaron sus descalificación, tal y como se infiere de la simple lectura de su recurso.

Resulta: Que del examen minucioso realizado a los documentos promovidos por la entidad recurrente en la Oferta Económica Sobre B, este Comité de Compras y Contrataciones del Inabie, pudo constatar por ejemplo, que en la oferta económica depositada en el formulario 33 Sobre B, en el lote 36, correspondiente al centro Salesiano Don Bosco, Villa Consuelo Distrito Nacional, hace constar que la cantidad de raciones requeridas es de 633,616, sin embargo, en la oferta económica cargada en el portal transaccional estableció que es de 316,808, lo que evidencia una abierta discrepancia en la contenida en el formulario 33.

Resulta: Que del análisis formulado por la reclamante en su recurso de reconsideración, este Comité de Compras y Contrataciones del (INABIE) tiene a bien indicarle que conforme al formulario Num.33 de presentación oferta económica y la oferta económica cargada en el Portal Transaccional hay una evidente discrepancia en las cantidades de lotes colocados, elemento que efectivamente violenta las reglas del proceso prevista en el numeral 2.15 del Pliego de Condiciones Específicas que rige la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

Resulta: Que conforme establece el literal A) 2.15 sección II del Pliego de Condiciones Específicas que rige la Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023, a saber: *"2.15 Documentación a Presentar en la Oferta Económica: El "Sobre B" de la Oferta Económica a presentarse a través del Portal Transaccional contendrá única y exclusivamente lo siguiente: A) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), debidamente firmado en todas las páginas por el Representante Legal y deberán llevar el sello social de la compañía. La información contenida en este formulario debe coincidir totalmente con la información cargada en el Portal Transaccional. La discrepancia entre ambos es motivo de descalificación sin más trámite."*



m
J.C.
fw
Ra
J.S.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

Resulta: Que es un elemento preocupante para este Comité de Compras y Contrataciones el cual debe llamar poderosamente la atención, el hecho de que la oferente establezca en su escrito que el portal transaccional de la (DGCP) alterara los montos colocados por esta en la plataforma al momento de cargar su oferta económica, argumento que nos resulta contraproducente en virtud de que a todos los participantes de este proceso, se les solicitó como requisito indispensable asistir a la capacitación de uso del Portal Transaccional de Compras Dominicanas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas en su numeral 2.11 respecto de la Presentación de propuestas técnicas y Económicas, estableciendo lo siguiente en su párrafo 4to., a saber:

Resulta: Que conforme prevé el numeral 2.7, páginas 29 y 30 del Pliego de Condiciones Específicas, establece, lo siguiente: ***“Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones: “El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.”***

Resulta: Que el artículo 20 de la Resolución PNP-03-2020, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 22 del mes de abril del 2020, contempla, lo siguiente: ***“(Las) proveedores (as) son los (las) únicos (as) responsables de la calidad, integridad, veracidad y oportunidad de las informaciones que ingresen al Portal Transaccional, a través de: los documentos depositados para el Registro de Proveedores, ofertas, solicitudes de preguntas y/o aclaraciones, etc.”***

“Párrafo: Los (as) proveedores (as) deben realizar su proceso de carga y envío de oferta en el plazo previsto para tales fines asegurándose que lo digitado en la plataforma coincida con

u
S.C.
PO
RD
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

los documentos anexos, con tiempo suficiente para evitar y prevenir contratiempos en la presentación de su oferta vía electrónica. En caso de que la institución realice una adenda al procedimiento después de que la oferta haya sido enviada, deberá revisar los cambios incluidos en la adenda del procedimiento y proceder a reenviar la oferta presentada en caso de que sea necesario.”

Resulta: Que este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas, especialmente tomando las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas procede a rechazar las pretensiones sostenidas por la entidad reclamante, por improcedente y carente de todo sustento legal.

Resulta: Que el artículo 69 de la Constitución Política de la República Dominicana, establece: **“Tutela judicial efectiva y debido proceso.** *Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:* 1) *El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita;* 2) *El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial.* 4) *El derecho a un juicio público, oral y contradictorio, en plena igualdad y con respeto al derecho de defensa;* 9) *Toda sentencia puede ser recurrida de conformidad con la ley. El tribunal superior no podrá agravar la sanción impuesta cuando sólo la persona condenada recurra la sentencia;* 10) *Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.”*

Resulta: Que conforme establece el Artículo 25 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006, a saber: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación*



M
G.C.
fno
RA
j.s.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación.” “Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta”. “No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.” “Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.”

Resulta: Que el párrafo II del artículo 9 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, establece que: se cita *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y, en ausencia de éstas, las normas del derecho privado”*, termina la cita.

Resulta: Que conforme establece el principio 14 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de buena fe:** en cuya virtud las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento legal de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Resulta: Que conforme establece el principio 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, **Principio de debido proceso:** Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.



Handwritten notes in blue ink:
m
G.C.
fw
RA
j.s.



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTA: El artículo 20 de la Resolución PNP-03-2020, emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 22 del mes de abril del 2020.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023, para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional.

VISTA: El acta Núm.274-2022, de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, en el cual se hace constar la descalificación de la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**, para la adjudicación en el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

VISTO: El Acto Administrativo INABIE-DCC-Núm.35-2022, de fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a través de la cual, el Comité de Compras Contrataciones del INABIE, contentiva de descalificación para participar en la adjudicación de lotes en el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023.

Handwritten signatures and initials:
m
G.C.
LW
RD
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

VISTO: El recurso de reconsideración de fecha cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022), incoado por la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**, y recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

IV. Decisión

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR bueno y válido en cuanto a la forma el recurso de reconsideración, interpuesto por la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**, en fecha 05 de agosto del año 2022, contra el acto administrativo marcada con el numero INABIE-DCC-Num-35-2022 de fecha 02 de agosto del año 2022, basado en el acta número 274/2022 del 29 de julio de 2022, contentiva de notificación de descalificación para adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023, el cual se contrae a la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional: por haber sido interpuesto en el plazo y tiempo hábil de ley.

W
S.C.
fw
RA
J.S.

SEGUNDO: RECHAZAR como al efecto rechaza el recurso de reconsideración, interpuesto por la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**, en fecha 05 de agosto del año





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

2022, contra el acto administrativo marcada con el número INABIE-DCC-Num-35-2022 de fecha 02 de agosto del año 2022, basado en el acta número 274/2022 del 29 de julio de 2022, contentiva de notificación de descalificación para adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0023, el cual se contrae a la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en el Distrito Nacional, por las razones y motivos precedentemente expuestos.

TERCERO: SE ORDENA la notificación de la presente Resolución a la entidad comercial **AUSBERT MULTISERVICE, S.R.L.**, con domicilio legal en la

Distrito Nacional, República

Dominicana, dirección electrónica

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica a la entidad comercial reclamante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

M
S.C.
fw
RA
J.S.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE- CCC-RI-2022-265

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).-

Victor Castro

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Julio C. Santana de León
Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Gerardo Lagares Montero
Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Sr. Gerard Rádhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Rosanna Leticia Alberto Pérez
Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

